

USHUAIA, 17 SET. 2012

VISTO el expediente N° 14625-GM/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Acta Acuerdo firmada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), conforme lo establecido en la Ley Provincial 113, en la que se convino la restructuración de la liquidación de los adicionales del Escalafón Seco de la Administración Central, con excepción de los pertenecientes a Dirección General de Rentas, I.G.J. y Registro Civil, por percibir adicionales creados por Ley.

Que para la implementación de la restructuración de los adicionales, resulta necesaria la creación de un adicional transitorio, remunerativo no bonificable que tendrá vigencia desde el mes de septiembre del presente año, hasta el mes de Enero de 2013.

Que una vez finalizada dicha etapa entrará en vigencia un adicional general único que tendrá tres denominaciones conforme a la tarea desempeñada por los trabajadores.

Que dicha implementación conlleva la derogación de todo acto administrativo de nivel equivalente o inferior, mediante los cuales se han creado los adicionales actualmente vigentes y que serán reemplazados por el adicional general único a partir de la entrada en vigencia del presente decreto ratificatorio, conforme el detalle que consta en el acta acuerdo, que forma parte integrante del presente como Anexo I.

Que motiva la presente modificación y reemplazo de los adicionales generales, exceptuados los creados por ley, por un único adicional general, la desigualdad existente en las liquidaciones de los diversos adicionales en las distintas áreas.

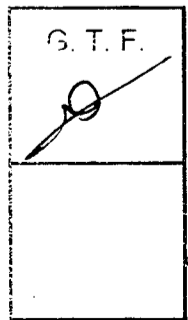
Que por el acuerdo celebrado, en virtud del logro de una mayor equidad, se establece que ningún trabajador percibirá a partir del mes de Febrero de 2013, en concepto de un único adicional general, una suma inferior a la resultante del once (11%) por ciento del total de escala de la categoría 22 P.A.yT. del Escalafón Secos de la Administración Central, la cual será remunerativa y bonificable.

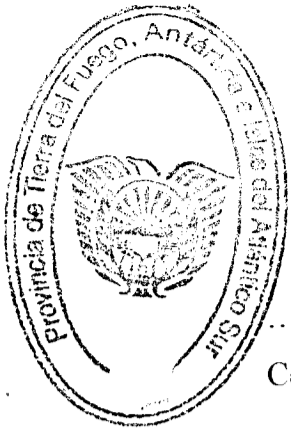
Que la suma precedentemente mencionada se alcanzará en modo progresivo de acuerdo a lo establecido en el acta acuerdo del Anexo I.

Que corresponde en esta instancia ratificar en todos sus términos el contenido del acta acuerdo mencionada, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente como anexo I.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 113 y artículo 135 de la

///...2.





...///2.

Constitución de la Provincia.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15893, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Derogar los artículos 3º y 4º del Decreto Territorial N° 1400/79, el Decreto Provincial N° 4467/06, la parte pertinente del Decreto Provincial N° 1465/07, los Decretos Provinciales N° 2262/03, N° 1379/07, N° 1380/07, N° 1437/07, N° 1992/04, N° 1555/07, N° 1556/07, N° 2433/08, N° 200/07.

ARTÍCULO 3º.- Derogar el artículo 3º del Decreto Provincial N° 1138/04 en su parte pertinente, el artículo 3º del Decreto Provincial N° 2168/01 en su parte pertinente y artículo 5º del Decreto Provincial N° 2619/96 en su parte pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Derogar los Decretos Provinciales N° 2464/07, N° 1431/08, N° 2584/96, N° 2594/04, N° 2023/06, N° 2874/05, 82/07, N° 2928/11, N° 3140/11, N° 90/10, N° 1684/07, N° 1495/07, N° 1496/07 y N° 1671/07.

ARTÍCULO 5º.- Derogar los artículos 1º y 3º del Decreto Provincial N° 3803/06, el Decreto Provincial N° 1331/11 y artículo 1º Decreto Provincial N° 1262/07.

ARTÍCULO 6º.- Derogar toda norma de nivel equivalente o inferior que se oponga a lo establecido en el presente decreto, y lo acordado en el Acta Acuerdo del Anexo I.

ARTÍCULO 7º.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2012 un Adicional Único General, remunerativo y no bonificable, de carácter transitorio para todos los trabajadores del Escalafón Secos de la Administración Central, en virtud de lo acordado en el acta acuerdo del Anexo I. Dicho Adicional tendrá un valor de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), para los meses de septiembre y octubre, y de PESOS UN MIL (\$1.000,00) para los meses de noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013. Ello conforme lo indicado en la cláusula 7º del Acta Acuerdo del Anexo I.

ARTÍCULO 8º.- Crear a partir del 1º de Febrero del 2013 el Adicional Único General que tendrá tres denominaciones según la tarea que desarrolle el personal, actualizándose al once por ciento (11%) del total de escala de la categoría 22 P.A.y T., del Escalafón Secos de la Administración Central a partir de 1º de febrero de 2013. Ello, conforme lo indicado en la

///...3.

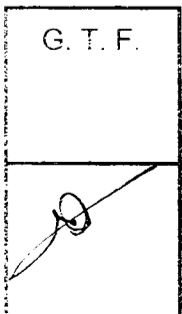
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

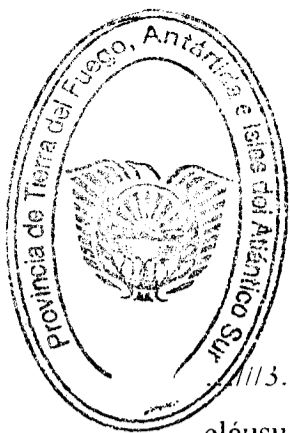
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Wana Ruiz

Directora de Archivo General
Secretaría General de Gobierno

G. T. F.





cláusula 5° y 7° del Acta Acuerdo del Anexo I.

ARTÍCULO 9°.- Instruir al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de haberes:

A.- Liquidar en concepto de ajuste por aplicación del Acta Acuerdo del Anexo I, las diferencias que resulten entre los indicados en su Cláusula 7ma y los montos de los Adicionales liquidados hasta el 31 de Agosto de 2012.

B.- Liquidar a los agentes que percibían al 31 de Agosto de 2012 montos superiores, por asignación de adicionales a los establecidos por el presente decreto, la diferencia en concepto a cuenta de futuros aumentos de este último.

C.- Liquidar en concepto de compensación a los trabajadores que revisten en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, Rentas e Inspección General de Justicia, lo que venían percibiendo en concepto del derogado Decreto Provincial N° 90/10 y solo alcanzará a quienes a la fecha revisten en las áreas mencionadas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 9° del Acta Acuerdo del Anexo I.

ARTÍCULO 10°.- Denominar ADICIONAL POR TAREAS ADMINISTRATIVAS de acuerdo al artículo segundo del ACTA ACUERDO, para todos aquellos trabajadores del Escalafón Secos de la Administración Central cuyas tareas ordinarias sean de carácter administrativo.

ARTÍCULO 11°.- Denominar ADICIONAL POR TAREAS DE MAESTRANZA de acuerdo al artículo segundo del ACTA ACUERDO, para todo aquellos trabajadores del Escalafón Secos de la Administración Central que revistan en el agrupamiento P.O.M. y S., y cuyas tareas ordinarias sean de carácter de mantenimiento y maestranza.

ARTÍCULO 12°.- Denominar ADICIONAL POR TAREAS ESPECIALES de acuerdo al artículo segundo del ACTA ACUERDO, para todos aquellos trabajadores del Escalafón Seco de la Administración Central que revistan en los agrupamientos P.A. y T. y P.O.M. y S. y tareas ordinarias no encuadren en las definidas en los artículos anteriores, incluyendo las tareas de inspección, chofer, atención a niños y adultos, la presente ejemplificación no es de carácter taxativo.

ARTÍCULO 13°.- Determinar que las Direcciones Generales de Administración y/o Personal de los distintos Ministerios/Secretarías del escalafón secos, deberán remitir a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, antes del día primero (1°) de diciembre de 2012, los instrumentos legales correspondientes que acrediten e indiquen la función que desempeñe cada agente de la Jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los artículos 10°, 11° y 12° del presente; debiéndose indicar apellido y nombre completo, legajo, categoría y agrupamiento.

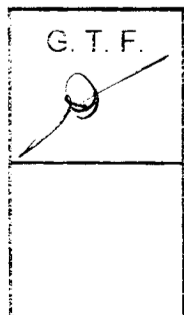
ARTÍCULO 14°.- Establecer que los adicionales creados en los artículos 7° y 8° del presente

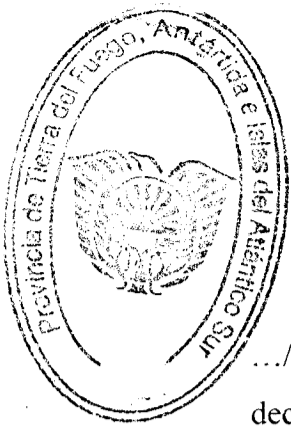
///...4.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno





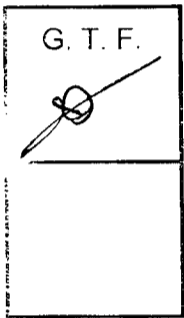
...///4.

decreto, serán percibidos por los agentes públicos que presten reales y efectivos servicios en las dependencias de esta Administración; debiendo las Direcciones Generales de Administración y/o Personal de los distintos Ministerios/Secretarías del escalafón secos, remitir a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 15º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2118/12

DECRETO N°

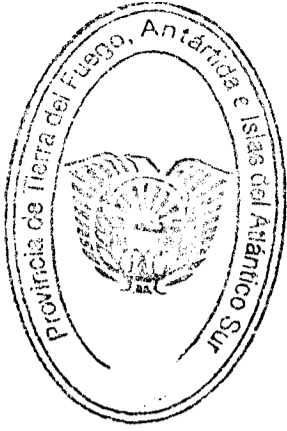


~~C. P. Hinz Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA~~

FABIANA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



G. T. F. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 22 AGO. 2012

BAJO Nº 15893

ACTA ACUERDO

2118/12

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Julio de 2012, se reúnen el señor Jefe de Gabinete de la Provincia Dr. Guillermo Aramburu en representación de la Provincia y en representación de la Asociación Trabajadores del Estado, el Secretario General Carlos Córdoba y Secretaria General Adjunta Vanesa Garrote, quienes convienen:

1) Atento a la desigualdad en las liquidaciones de los adicionales generales propios del Escalafón Seco de la Administración Central. Las partes acuerdan que ningún trabajador percibirá a partir de Febrero de 2013, en concepto de un único adicional general, una suma inferior a Pesos Un mil doscientos veintitrés (\$ 1.223.-).

2) Para lograr el fin propuesto las partes acuerdan el reemplazo de la totalidad de los adicionales generales del Escalafón Seco de la Administración Central, con excepción de los creados por ley, por un adicional único acordado por medio de la presente y que tendrá tres denominaciones diferentes según la tarea del trabajador (ejemplos. Maestranza, administrativo y de servicio o campo, este ultimo incluiría a inspectores, etc.).

3) Los adicionales generales a reemplazar, algunos de los cuales fueron convenidos mediante Actas acuerdo, fueron creados por Decretos Provinciales, los que, en virtud de lo acordado, serán derogados en forma completa o en su parte pertinente según corresponda. Expresamente se derogaran:

- 016 - Decretos 1400/ 79 art. 3 y 4, 4467/06.-
- 049 - Decretos 2262/03,1379/07 (acta 12209), 1380/07, 1437/07,
- 051 - Decretos 1992/04,1555/07 (acta 12244),1556/07 (acta 12243),
- 072 - Decreto 2433/08 (acta 13475),
- 118 - Decreto 200/07
- 133 - Decreto 1138/04 art.3 y N° 2168/01 art. 3 en su parte pertinente. 2619/ art.5
- 229 - Decreto 2464/07, 1431/08,
- 240 - Decretos 2584/96, 2594/04
- 242 - Decreto 2023/06 (acta 11257 y11258), 1555/07(acta 12244),
- 246 - Decreto 2874/05,
- 257 - Decreto 1556/07 (acta 12243)
- 262 - Decreto 82/07
- 292 - Decretos 2928/11, N° 3140/11,
- 309 - Decreto 90/10
- 329 - Decreto 1684/07 (acta 12262),
- 344 - Decreto 1495/07 (acta 12234),
- 346 - Decretos 1496/07 (acta 12233), 1671/07(acta 12221),
- 402 - 404- Decretos 3803/06 art. 1 y 3, 1331/11,
- 342 - Comp. Sal. Riesgo Lab. (decreto 1262/07), art. 1.-

El ejecutivo se compromete a derogar en el Decreto que ratifique la presente Acta acuerdo toda norma de nivel equivalente o inferior a él que se oponga a lo establecido en este acuerdo en forma total o parcial según corresponda.

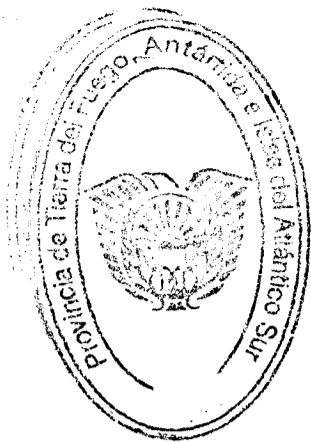
DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU
Jefe de Gabinete
Poder Ejecutivo

CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

Vanesa Garrote
Secretaria General Adjunta
ATE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Asesoría
Gabinete de
Gobierno



G. T. F. ES COPIA FIEL DEL ORIGI
CONVENIO REGISTRADO

2118/12

FECHA..... 22 AGO. 2012

BAJO Nº 15893

4) Asimismo las partes concuerdan que si bien se derogarán los decretos sobre el valor de los adicionales, muchos de ellos hablan de la función específica, por lo que será tema de discusión en la mesa de negociación del C.C.T. marco y/o sectorial, la remuneración que corresponda por los trabajos específicos de los trabajadores contemplados en los mismos.

5) El nuevo adicional, que alcanzará a la totalidad del Escalafón Seco de la Administración Central, con excepción de los trabajadores pertenecientes a las áreas de Rentas, I.G.J. y Registro Civil, por percibir un adicional general creado por ley, será de carácter remunerativo y bonificable, actualizándose conforme al once (11) por ciento del total de escala de la categoría 22 PAyT.

6) Ningún trabajador percibirá otro adicional sea cual fuere su denominación (plus-suplemento), salvo que se trate de adicionales particulares y los que forman parte de la escala salarial del escalafón seco.

7) La implementación del nuevo adicional general se hará en tres tramos, el primero de los cuales implicara que ningún agente perciba por este concepto un valor inferior a Pesos Quinientos (\$ 500.-) alcanzando de este modo a los adicionales de menor valor hasta la suma referida, retroactivo al mes de mayo, junio y julio. El segundo tramo que abarcará los meses de agosto, septiembre y octubre, bajo la misma metodología, implicara que ningún agente perciba bajo este concepto de adicional general único suma inferior a Pesos Setecientos(\$ 700.-). El tercer tramo que comprenderá los meses de noviembre diciembre y enero implicara que ningún agente perciba por el concepto de adicional general único una suma inferior a Pesos Un mil (\$ 1000.-). El cuarto y ultimo tramo se hará efectivo a partir del mes de febrero de 2013 e implicará que ningún agente perciba por el concepto de adicional general único una suma inferior a Pesos Un mil doscientos veintitrés (\$ 1.223.-). Las liquidaciones practicadas en los diferentes tramos no modificaran los valores de los adicionales que superen el tope establecido en los mismos. Las sumas indicadas están calculadas con la bonificación.

8) Las partes con este acuerdo pretenden alcanzar el cumplimiento del principio de igual de remuneración por igual trabajo, para su cumplimiento las partes se comprometen a no crear nuevos adicionales, ni elevar los de los trabajadores que superen los montos establecidos, hasta que no se alcance la equiparación en la remuneración del adicional.

9) Los trabajadores que al momento de la puesta en vigencia del nuevo adicional perciban por este concepto montos superiores a los establecidos en el presente, no verán afectados sus salarios, pero no sufrirán aumento en el adicional hasta tanto no sean alcanzados progresivamente por los aumentos pactados o futuros.

10) Las partes manifiestan su compromiso respecto a la necesidad de elaborar un Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Administración Pública a fin de establecer de un modo definitivo las cuestiones relativas al escalafonamiento de los agentes, que contemple con claridad las funciones específicas que se desarrolla en cada sector

Como prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.-

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU
Jefe de Gabinete
Poder Ejecutivo

CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

ATE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Paula Rovinsky
Directora de Archivo General
Secretaría General de Gobierno